

LEY 6.879

Expropiación inmueble ubicado en Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, para construcción de edificio de oficinas públicas.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble registrado en el catastro parcelario como Circunscripción VI, Sección A, Manzana 15, Parcelas 22, 23, 24 y 25 de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, de propiedad de doña Filomena Huici de Gaudino o quien resultare ser propietario.

Art. 2º El inmueble a que se refiere el artículo anterior será destinado a la construcción por parte del Poder Ejecutivo de un edificio en el que tendrán asiento las siguientes reparticiones: Delegación de la Dirección General de Rentas, Delegación de la Subsecretaría del Trabajo, Registro Provincial de las Personas, Juzgado de Paz, Dirección de Obras Sanitarias y Telégrafo de la Provincia.

Art. 3º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley serán tomados de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Juan Angel Arana,
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava,
Secretario del Senado.

La Plata, 13 de noviembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
RICARDO RUDI.

Decreto 9611.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos setenta y nueve (8.879).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Ayala Torales entrado en Diputados el 14 de mayo de 1964.
Aprobado el 1º de octubre de 1964.
Sancionado el 30 de octubre de 1964.
Promulgada el 13 de noviembre de 1964.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 30 de noviembre de 1964.